



C O P I A

ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

Contratación

**PROCLAMA**

Pág. 1

C O N T R A T O

En la Casa Consistorial de Coslada, el dia 19 de Mayo de 1.989, con objeto de formalizar en documento administrativo el CONTRATO DE CONCESION Y DE LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES EN USO PUBLICO Y RESIDENTES EN LA CALLE COLOMBIA C/V JESUS DE SAN ANTONIO, a tenor de lo preceptuado en el Art. 112.2.1 del R.D. Legislativo 781/86, en relación con el Art. 49 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 112.3 y 113.6 del R.D. Legislativo 781/86 y art. 87.1 del reglamento de bienes, ante mí en Secretaría del Ayuntamiento D. ANTONIO TOSCANO SALIDÓ , se reúnen:

Por una parte; D. JOSE HUELAMO SAMPEDRO, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Coslada, en cuyo nombre y representación actúa, con D.N.I. núm. [REDACTED], en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local,

De otra parte D. ALFONSO MARTINEZ- ALMEIDA GARCIA , mayor de edad con D.N.I. núm. [REDACTED] que actúa en nombre y representación de ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. (AISER), según poder conferido ante el Notario de MADRID D. ERNESTO RODRIGUEZ DE PARTEARROYO, EN FECHA 03-05-89 , con núm. de protocolo 1205 que manifiesta tener plena capacidad para contratar, no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen las disposiciones legales en vigor.

Y reconociéndose mutuamente legal capacidad,

EXPONEN

I.- PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-TECNICO-ADMINISTRATIVAS.-

Incoado expediente relativo a la construcción y explotación del aparcamiento antes citado, y de conformidad con el Pliego de Condiciones economicas-tecnico-administrativas. Igualmente se dispone del estudio geotécnico del solar.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

Pág. 2

II.- APROACION Y PUBLICACIONES.-

Dicho Pliego de condiciones fué aprobado por PLENO de este Ayuntamiento con fecha 30-12-88, convocándose el oportuno CONCURSO tras los oportunos anuncios para la licitación, todo ello de conformidad con el art. 87.4 del Reglamento de Bienes y del art. 122.2 R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por lo que fue anunciada la licitación en el B.O.C.M. el dia 23-01-89 y en el B.O.E. de 20-01-89, y diario EL PAÍS el 16-01-89 y en el Tablón de Edictos Municipal.

III.- PROPOSICION ECONOMICA.-

Con fecha 28-02-89 se procedió a la apertura de la única plica presentada, que resultó ser la presentada por D. JOAQUÍN ESCORIAL TALROX, en nombre y representación de la empresa ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.

IV.- ADJUDICACION DEFINITIVA.-

El Ayuntamiento en Pleno, acordó con fecha 15-03-89 lo siguiente:

PRIMERO.-

Adjudicar el concurso convocado para la construcción de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles combinado para uso público y residentes, en la C/ Colombia C/V Jesus de San Antonio a la empresa ARQUITECTURA, INGENIERA Y SERVICIOS, S.A. (AISER), de conformidad con el pliego de condiciones y oferta presentada.

SEGUNDO.-

El plazo de ejecución de las obras será de DIEZ MESES, que comenzarán a contarse a partir de la concesión de la licencia de obras.

El plazo de la concesión es el fijado por el pliego de condiciones: cincuenta años para las plazas destinadas a uso público indiscriminado, y noventa y nueve años para las de residentes.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

Explotación de la urbanización de la calle de la Constitución

Pág. 3

El canon anual a satisfacer es:

- 5.160.- pts/año por plaza para residentes.
- 5.200.- pts/año por plaza para los de utilización horaria.

El precio del disfrute de plazas de aparcamiento durante el período de la concesión es:

- 728.000,- pts en primera planta (precio contado)
- 700.000,- pts en segunda planta (precio contado)
- 675.000,- pts en tercera planta (precio contado)

La cuota mensual inicial de mantenimiento, conservación y vigilancia es de 1.500 pts/plaza.

Posteriormente será la resultante de la suma de todos los gastos derivados del uso y explotación del estacionamiento entre las plazas de aparcamiento.

Los titulares del derecho transmitido para el uso de las plazas de aparcamiento integraran una comunidad que se regira por unos Estatutos, que deberan ser aprobados por la Comision de Gobierno, previo informe de los Servicios Juridicos Municipales.

Inicialmente y para el presente año las tarifas por plazas de uso público:

- 80 pts/hora.
- 900 pts/dia (por 24 horas).

En la plica se estipula que las plazas que en el tercer mes no se hayan "vendido", el precio podrá incrementarse el 1,2 % mensual.

Asimismo, a las Asociaciones de Vecinos que adquieran un mínimo de cien (100) plazas durante los tres primeros meses, se les aplicará una bonificación del 3 %.

El aparcamiento ocupa una superficie total de 6.777 m<sup>2</sup>. distribuidos en tres plantas, con un número de plazas totales de 295. (En el estudio económico se evalúan sobre 293 por las razones que se explican.

En superficie se construye una plaza valorada, como exige el pliego de condiciones, a 7.000 pts m<sup>2</sup>., lo que da un importe de DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS SETENTA MIL PTS (17.500.000.-).



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

Pág. 4

Además del precio al contado, la empresa ofrece condiciones especiales de pago para los residentes, en la forma siguiente:

- Al contado, entendiendo por tal el pago del importe de la plaza dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato de cesión de plaza de aparcamiento.
- Aceptando un préstamo que facilitarán las Entidades Bancarias colaboradoras gestionado a través de S.A. ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS (AISER) de hasta el 100% de la plaza y hasta 8 años a un interés del 14 %. Este interés podrá variar si así lo determinan las entidades bancarias.
- Pagando el 25 % del valor al contado y el resto mediante doce efectos de igual importe, con vencimientos mensuales sucesivos aceptados y domiciliados con un recargo mensual del 1,2 %.
- Se aceptará cualquier otra forma de pago a proponer por los usuarios, siempre y cuando sea homogénea con los criterios anteriores y no varíe sensiblemente las cuantías económicas y financieras.

AISER podrá incrementar a partir del tercer mes de la adjudicación el 1,2 % mensual sobre los precios ofertados.

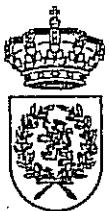
Todos los precios indicados anteriormente no llevan incluido el I.V.A. que será abonado por los adquirentes a la vez que el importe principal.

V.- GARANTIA.-

Conforme a la carta de pago núm. 24-04-89, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva que asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIEN PTS (5.051.100.-), copia de los resguardos de estas garantías, quedan unidas a este contrato como anejos del mismo.

Igualmente se adjunta fotocopia del pliego de condiciones económicas administrativas que sirvió de base para esta concesión.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjúdicante y adjudicatario, éste contrato de concesión, construcción y explotación de estacionamiento subterráneo, lo formalizan en el presente documento, por el que,



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

Pág. 5

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIERO.-

D. ALFONSO MARTINEZ- ALMEIDA GARCIA, en la representación que ostenta, se obliga a la construcción y explotación del ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES DE USO PUBLICO Y RESIDENTES EN LA CALLE COLOMBIA C/V JESUS DE SAN ANTONIO, con sujeción al Proyecto aprobado por la Corporación, en todo su conjunto, así como al Pliego de Condiciones administrativas, documentos contractuales que acepta plenamente, los cuales constituyen Ley del Contrato.

SEGUNDO.-

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Administrativas, en este contrato no se revisarán los precios, iniciales de la oferta, salvo en las condicionantes anteriormente indicados.

TERCERO.-

Este contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista.

CUARTO.-

Se advierte al contratista de la obligación de cumplir con lo dispuesto por las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

QUINTO.-

Los litigios derivados del presente contrato estarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el lugar donde tiene su Sede la corporación, con renuncia por el contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

SEXTO.-

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contenido de este contrato.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA

(MADRID)

Pág. 6

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo en triplicado exemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ante mí, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL CONTRATISTA



RAL

ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA

## EJERCICIO DE 1989.

## INTERVENCION

## CARTA DE PAGO

Correspondiente al Mandamiento  
de ingreso n.º .....

## **Valores independientes y auxiliares del Presupuesto**

Cuenta de 9602.-

**Subcuents FLAMEAS Y VALORES-AVA**

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente Mandamiento de Ingreso, debiéndose tomar razón de la presente por el Interventor, sin cuya requisito no será válida.

Coslada, a 24. de Abril de 1989.  
El Depositario

Núm.	VALORES		
	Clase	Numeración	Importe nominal
1-1	La Cia. Española		
1-2	Vida y Reaseguros		
1-3	Préstamo y Comisión, S.		
1-4	n.º 1.538.574, de fe-		
1-4-1	*****		5.051.100,--
	Metálico .....		-----
			-----
	TOTAL .....		5.051.100,--
			-----

Tomé Razon

En P.4. de ...E.P.D.I.L..... .... de 19.09.  
El Interventor

Sentado en el diario de Intervención de Ingresos con el núm. ....



**CARTA  
DE PAGO**

**AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Exp. n.º \_\_\_\_\_

PERIODO LIQUIDADO: \_\_\_\_\_

Relación de contraido núm. 24.241-89

DESTINATARIO	ARQUITECTURA, INGENIERIA, y SERVICIOS(AISER)	
DOMICILIO	Dr. Fleming 16 Travesia	
POBLACION	MADRID	
C.I.F.	9501	

OBRAS A CARGO DE PARTICULARS.- Informe Geotecnico para  
TRIBUTO: aparcamiento en C/ Colombia C/V a Jesus de S. Antonio

**LIQUIDACION**

BASE LIQUIDABLE	TIPO APPLICABLE	CUOTA
Informe Geotecnico según factura adfjunta GEOTECNICA Y CIMIENTOS.- .....	12% T.V.A.	405.842 48.701 54.543
CUOTA LIQUIDA DA		

ESTA LIQUIDACION HA SIDO APROBADA POR (1)  
D.A.

EN FECHA 9-5-89 (2)

**RECARGOS**

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA A SATISFACER .....

**454.543**

He recibido la reseñada cantidad que se incluye con esta fecha en el correspondiente mandamiento de ingreso, debiéndose tomar razón de la presente por el Interventor, sin cuyo requisito no será válida.

Tomé razón:

el 1 de Mayo de 1989  
EL INTERVENTOR,

a 24 de Mayo de 1989  
EL DEPOSITARIO,

CARTA DE PAGO N.º \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

\* DEPOSITARIO

ESTA CARTA DE PAGO CARECE DE VALOR SIN EL CONTROL ESPECIAL DE RECAUDACION

(1) Alcalde, C. de Gobierno o Pleno.

(2) Fecha de la resolución o de la sesión en que fué aprobada.



CARTA  
DE PAGO

AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA

Exp. n.º \_\_\_\_\_

PERIODO LIQUIDADO: \_\_\_\_\_

Relación de contraido núm. 24.836-89

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DESTINATARIO	ARQUITECTURA, INGENIERIA, y SERVICIOS(AISER)	
DOMICILIO	Dr. Fleming 16 Travesia	
POBLACION	MADRID	
C.I.F. 9501		

ENTREGA A/C: ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARS.- Por publicación en  
boletines que se referencias, la construcción y explo-  
tación de un aparcamiento subterráneo en C/ Colombia  
TRIBUTO: C/V a Jesús de San Antonio

LIQUIDACION

BASE LIQUIDABLE	TIPO APPLICABLE	CUOTA
Diario "EL PAÍS"		97.914
B.O.C.A.M.		34.000
B.O.E.		114.683
CUOTA LIQUIDADA		246.632

ESTA LIQUIDACION HA SIDO APROBADA POR (1)  
D.A.

EN FECHA 9-5-89 (2)

RECARGOS

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA A SATISFACER .....

246.632

He recibido la reseñada cantidad que se incluye con esta fecha en el correspondiente mandamiento de ingreso, debiéndose tomar razón de la presente por el Interventor, sin cuyo requisito no será válida.

Tiene razón:

a 16 de Mayo de 19 89

EL INTERVENTOR,

a 24 de Mayo de 19 89  
EL DEPOSITARIO

CARTA DE PAGO N.º \_\_\_\_\_

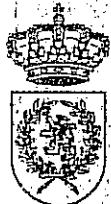
FECHA \_\_\_\_\_

(6-5-89)

ESTA CARTA DE PAGO CARECE DE VALOR SIN EL CONTROL ESPECIAL DE RECAUDACION

(1) Alcalde, C. de Gobierno o Pleno.

(2) Fecha de la resolución o de la sesión en que fué aprobada.



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el  
Secretario de la Corporación, para hacer  
constar que el PLIEGO DE CONDICIONES  
ha sido aprobado por este Ayuntamiento  
en la sesión celebrada POR PLENO  
el dia 30 DIC. 1988

EL SECRETARIO GENERAL.

ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS, TECNICAS Y ECONOMICAS QUE HABRAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESSION DE LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES DE USO PUBLICO Y RESIDENTES EN LA CALLE COLOMBIA C/V A JESUS DE SAN ANTONIO

I.- OBJETO DEL CONCURSO Y CONDICIONES GENERALES

Artículo primero.-OBJETO DEL CONCURSO

1.- El objeto de este concurso es la concesión de las obras de construcción mediante el correspondiente proyecto y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles, de carácter combinado de uso público y residentes en calle Colombia c/v a Jesús de San Antonio.

2.- El aparcamiento no podrá rebasar los límites de la zona de máxima ocupación previstas en las condiciones técnicas que incluyen las bases del presente Pliego de Condiciones, debiendo en consecuencia, ubicarse íntegramente en el interior de dicha superficie.

3.- El aparcamiento dedicará la primera planta al uso público indiscriminado y las restantes plantas a la utilización por residentes de Coslada, comprendidos dentro de las áreas determinadas en el presente pliego.

Artículo segundo.-FINANCIACION

1.- El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que tengan de introducirse en los servicios existentes como consecuencia de

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el  
Secretario de la Corporación, para hacer  
constar que este PLIEGO CONDICIONES  
ha sido aprobado por este Ayuntamiento  
en la sesión celebrada POR PLENO

el dia 30 DIC 1988

EL SECRETARIO GENERAL

MU. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

### PLIEGO

gentes en la materia en aquel momento.

En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar  
dejar libre el estacionamiento en el plazo de tres meses a  
partir de la notificación del acuerdo del rescate. En otro caso,  
perdería automáticamente el derecho a resarcimiento e  
indemnización previsto en el apartado anterior.

### Artículo cuarto.- MODIFICACIONES FUTURAS

- 1.- El Ayuntamiento podrá modificar libremente el régimen de  
circulación y de aparcamiento en las inmediaciones del  
estacionamiento, sin que el concesionario tenga derecho a  
reclamación alguna. Dicha facultad municipal habrá de ejercerse,  
no obstante de modo que, en ningún caso, quede impedida la libre y  
permanente entrada y salida de vehículos al estacionamiento.
- 2.- Si por modificación del sentido de la circulación en alguna  
calle fuera preciso realizar obras complementarias en los accesos,  
estas serán abonadas por el Ayuntamiento.

### II.- FORMALIDADES DEL CONCURSO

#### Artículo quinto.- LEGITIMACION

- 1.- Podrán concursar a esta licitación las personas naturales que  
se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y  
las jurídicas legalmente constituidas y que no estén comprendidas  
en ninguna de las excepciones previstas en el vigente Reglamento  
de Contratación de las Corporaciones Locales, u otras  
disposiciones legales de general aplicación.
- 2.- Cuando en representación de una sociedad concorra algún  
miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está  
autorizado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la  
personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para  
este concurso por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto  
deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las  
oficinas municipales.



PLAZO DE PRESENTACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el día 30 DIC. 1988.

EL SECRETARIO GENERAL,

ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

PLIEGO

1.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad, no obstante, podrá concertarse con dos o más personas, si se obligaren solidariamente respecto a la Corporación cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

Artículo sexto.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1.- Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el Resguardo de la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos, acreditativo de haber constituido la garantía provisional en cualquiera de las formas señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.- La garantía provisional, para concurrir a este concurso, se cifra en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y además del presupuesto total de las obras que hubieren de realizarse. El valor del bien a los efectos indicados es de 2.000 pts/m<sup>2</sup>.

3.- La garantía definitiva será del 5% de las cantidades señaladas anteriormente, debiendo constituirse en el plazo de quince días hábiles contados desde la recepción por el adjudicatario de la notificación del acuerdo de adjudicación, acreditándose en el mismo plazo, en el Departamento de Contratación (Servicios Técnicos), la constitución de la misma y el pago de los anuncios de la licitación, tanto en boletines oficiales como en prensa.

4.- La garantía podrá prestarse en metálico, valores o aval bancario.

Artículo séptimo.- PLAZO DE PRESENTACION

1.- El plazo de presentación de las ofertas será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de inserción del último anuncio de licitación que se publique en el B.O.E. o en el B.O.C.M., de nueve a trece horas; el lugar de presentación será el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el  
Secretario de la Corporación, para hacer  
constar que este PLIEGO CONDICIONES  
ha sido aprobado por este Ayuntamiento  
en la sesión celebrada POR PLENO

el día 30 DIC. 1988

EL SECRETARIO GENERAL.

### PLIEGO

1.- El expediente de este concurso podrá ser examinado de diez a once horas, tomando las notas que se precisen, dentro del plazo señalado en el Departamento de Contratación situado en la planta baja (Servicios Técnicos).

2.- Los datos básicos de aforos y tráfico, de aparcamientos existentes, así como los que se refieren a instalaciones en el subsuelo podrán ser consultados por los interesados en el concurso en la dependencia indicada. Estos datos tendrán un mero carácter informativo, sin que su conocimiento de algún derecho o preferencia al ejercicio de cualquier tipo de reclamación.

#### Artículo octavo.- DOCUMENTACION

1.- Las proposiciones que se acompañen, se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o sus representados y en ellos se hará constar la inscripción.

1.- "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Coslada para adjudicar la concesión del derecho de construcción y explotación del aparcamiento subterráneo situado en la calle Colombia, con vuelta a Jesús de San Antonio y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento (a las horas y dentro del plazo señalado en el artículo anterior).

2.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres. El sobre número 1 se rotulará, además con la denominación "PROPIUESTA ECONOMICA" e incluirá únicamente ésta, ajustada al modelo que figura al final del presente pliego. En el sobre número 2, que se rotulará DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA, se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentación que acredite la personalidad de la persona o personas que tomen parte en el Concurso, en los términos previstos en el Art.25 del Reglamento General de Contratación.

b) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

c) Declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el  
Secretario de la Corporación, para hacer  
constar que este PLIEGO CONDICIONES  
ha sido aprobado por este Ayuntamiento  
en la sesión celebrada POR PLENO  
el día 30 DIC 1988.

EL SECRETARIO GENERAL.

### PLIEGO

Incapacidad e incompatibilidad señalados en las Arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador o poder debidamente bastanteado por el Secretario General de la Corporación en caso de que se actúe en representación de otra Personal o entidad.

e) Compromiso formal de solicitar licencia de obras aportando proyecto definitivo de ejecución del aterramiento subterráneo en el lugar a que se refiere el presente pliego, así como proyecto y petición de licencia de apertura en el plazo de dos meses, contados desde la notificación del acuerdo municipal de adjudicación definitiva del presente concurso.

f) Un anteproyecto, suscrito por técnico titulado superior competente, que comprenderá:

1.- Memoria general de obras, instalaciones y servicios, propuesta, programa de trabajo con especificación de los plazos puntuales en que se compromete a realizar cada uno de los trabajos y la fecha de finalización de los mismos, comprendiendo igualmente un estudio de la afección durante las obras a las vías públicas colindantes.

2.- Planos generales de situación y de cada una de las plantas, incluyendo el esquema de la circulación de todas ellas, planos de instalaciones y servicios y cualquier otro que facilite el conocimiento y estudio de lo proyectado.

Los planos se presentarán a escala 1:100, ampliando los que requieran mayor detalle.

3.- Planos generales de ordenación de la superficie de la cubierta, a escala 1:200, con indicación de las redes de evacuación de aguas, riego y limpieza, alumbrado público, etc.

4.- En el proyecto se preverán las instalaciones que serán conformes con la reglamentación vigente del Ministerio de Industria, debiendo quedar definidas en la memoria descriptiva, así como la posible repercusión del estacionamiento sobre la



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el  
Secretario de la Corporación, para hacer  
constar que este PLIEGO CONDICIONES  
ha sido aprobado por este Ayuntamiento  
en la sesión celebrada POR PLENO  
el dia 30 DIC. 1988.

MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

EL SECRETARIO GENERAL

### PLIEGO

Incidencia ambiental con los sistemas correctores que se propongan emplear. Tales soluciones se reflejarán en plazos adecuados y, asimismo se acompañará su presupuesto detallado.

#### 5.- Presupuesto detallado por capítulos.

a) Compromiso de asumir la responsabilidad de los daños que puedan producirse durante la ejecución de las obras en las vías públicas a que da frente la parcela sobre la que se actúa.

b) Último recibo de licencia fiscal.

c) Documentación sobre la solvencia económica y financiera de la empresa.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

Quien resultare adjudicatario deberá acreditar este último requisito aportando los documentos pertinentes, referidos a las circunstancias contempladas en el art. 123 del Reglamento General de Contratación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2.328/86, de 28 de noviembre.

e) Cualquier otro documento a que haga referencia el contenido del presente pliego.

### ARTICULO noveno.- ADJUDICACION

f) La mesa del concurso se constituirá a las 11 horas de la mañana del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Estará constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue y compuesta por el Concejal Delegado de Urbanismo, un técnico superior del gabinete de Urbanismo y el Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, que actuará de secretario de la mesa.

g) Se procederá seguidamente a la apertura de los sobres rotulados con el núm. 2 (documentación complementaria), para



10. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La exiendo yo, el secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el dia 30 DICIEMBRE 1980.

EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

comprobar si se han aportado todos los documentos exigidos por este pliego, pudiendo concederse por la mesa un plazo de tres días para subsanar los defectos que se observan.

2.- Si las documentaciones aportadas resultaren completas o no se estimare oportuno conceder plazo de subsanación, se procederá seguidamente a la apertura de los sobres señalados con el num. 11 (proposición económica), dando por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, sin perjuicio de los concursantes, pasándose el expediente a los servicios competentes de la Corporación, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas, como base al acuerdo mediante el que la Corporación adjudique el concurso.

3.- La Corporación podrá adjudicar el concurso, de forma directa, a la proposición que considere más ventajosa, con ponderación en conjunto, entre otros aspectos, los siguientes: el menor precio del derecho a utilizar las plazas de aparcamiento por los residentes, conjuntamente con las tarifas mensuales a abonar por los mismos en concepto de conservación, explotación y vigilancia, así como las características funcionales del estacionamiento, la mejora en el canon, valoración sobre la documentación presentada por cada concursante de acuerdo con todo lo exigido en el pliego, el menor plazo de ejecución de las obras y prestación en funcionamiento del aparcamiento, etc.

4.- La adjudicación definitiva, realizada por el Ayuntamiento Pleno, será notificada al adjudicatario para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en el departamento de Contratación el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y los recibos de pago de los anuncios en los periódicos oficiales y prensa, así como cualquier otro gasto que se derive del cumplimiento de las exigencias de este pliego.

5.- Deberá igualmente personarse en el departamento de Contratación para la firma del contrato en la fecha en que sea requerido para ello.

6.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el contratista, según lo dispuesto en el Art. 57º del



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el  
Secretario de la Corporación para hacer  
constar que este PLIEGO CONDICIONES  
ha sido aprobado por este Ayuntamiento  
en la sesión celebrada POR PLENO  
el día 30 DIC. 1988

EL SECRETARIO GENERAL.

## PLIEGO

### Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna.

### ARTICULO décimo.- CARGAS FISCALES.

La empresa adjudicataria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes y actividades, a excepción de los correspondientes al lmo. Ayuntamiento de Coslada, de los cuales queda exenta expresamente al tratarse de una obra municipal.

### III - DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESSIONARIO

#### ARTICULO undécimo.- DEBERES Y FACULTADES.

1.- El concesionario, al transmitir sus derechos, así como las transmisiones sucesivas, que en su caso se efectuaran, quedará siempre en cuenta el tiempo que reste hasta la finalización de la concesión originaria. En consecuencia, al finalizar el plazo de concesión previsto en el presente pliego, la totalidad de los derechos transmitidos, se extinguirán, revirtiendo los mismos al Ayuntamiento.

2.- Para la válida transmisión de derechos, se requerirá siempre autorización de la Alcaldía; una vez concedida ésta, deberá formalizarse documentalmente, dándose conocimiento a la Alcaldía en el plazo de un mes.

3.- En todos los documentos de transmisión de derechos, deberá figurar expresamente la fecha de extinción del derecho, por referencia a la de adjudicación originaria y que es objeto de este pliego, así como el precio de transmisión.

MUNICIPIO DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el  
Secretario de la Corporación, para hacer  
constar que este PLIEGO CONDICIONES  
ha sido aprobado por este Ayuntamiento  
en la sesión celebrada POR PLENO

el dia 30 DIC. 1988

EL SECRETARIO GENERAL

PLIEGO

1.- El Ayuntamiento, a través de la ordenanza fiscal correspondiente, podrá establecer su participación en el precio de las segundas y sucesivas transmisiones, en el porcentaje del precio de las mismas que considere oportuno.

2.- Las transmisiones deberán efectuarse por los precios resultantes de la licitación, adaptados en función del IPC y el tiempo que reste hasta la extinción del derecho. Si el Ayuntamiento tuviera prueba fehaciente de haber realizado la transmisión por precio superior, podrá rescatar el uso de la plaza, abonando al nuevo usuario el precio determinado en la forma prevista en este pliego.

3.- Los titulares del derecho transmitido para el uso de las plazas de aparcamiento integrarán una comunidad que se regirá por unos estatutos, que deberán ser aprobados por la Comisión de Gobierno, previo informe de los Servicios Jurídicos Municipales. La constitución de la comunidad será obligatoria cuando el concesionario hubiere cedido el uso de 10% de las plazas de aparcamiento. En este caso, si constituida la comunidad de usuarios, podrá solicitar ésta del concesionario el cambio de titularidad de la concesión, viiniendo el concesionario obligado a interesar del Ayuntamiento la oportuna autorización.

4.- El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que contrate o disponga el concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión inicial término de la misma.

5.- Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio a que este concurso se refiere, deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral y estará, en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

6.- Los contratos que se celebren con el personal necesario para la explotación del aparcamiento, deberán ser de duración determinada, como máximo, hasta el término de la concesión, sea esta por cualquiera de las causas determinadas en el presente pliego.

7.- El concesionario podrá exigir al usuario de cada plaza,



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el día 30 DIC. 1988.

MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

1.- Una aportación económica para financiar la construcción del estacionamiento, que podrá subdividirse en una cantidad inicial y otra aplazada, así como una cuota mensual de gastos de explotación, conservación y vigilancia. Por dicha aportación, el concesionario no adquiere derecho alguno respecto a la propiedad del inmueble, sino tan solo a la utilización de la plaza.

2.- Todas estas cantidades deberán fijarse claramente especificadas en la oferta económica que presente el concesionario. Las cantidades citadas se entenderán liquidadas para el concesionario, es decir, que el IVA o cualquier otro impuesto que corresponda será a cargo del usuario de las plazas.

3.- El concesionario o adjudicatario se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público.

4.- Durante el período de duración de la concesión correrá a cargo del concesionario todas las reparaciones, tanto de obra como de instalación, cualquiera que sea su alcance y causas. También serán de cuenta del concesionario los gastos de entretenimiento de material e instalaciones, suministro de agua y energía eléctrica, residuos industriales, en su caso, y aguas residuales. Igualmente serán de cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento de la plaza.

5.- El concesionario asume la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las obras y la explotación del aparcamiento mientras dure la concesión.

6.- Prestar la explotación o utilización del aparcamiento del modo dispuesto en la concesión, inclusive en el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevistas que occasionaren una subversión en la economía de la explotación. La utilización del aparcamiento se prestará con previsión, regularidad y sin molestias para la población.

7.- No enajenar los bienes afectos a la concesión ni destinarios a otros fines, sin previa autorización formal y



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO

el dia 30 DIC 1982  
EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

escrita del Ayuntamiento de Coslada.

13.- Deberá ejercer por sí la concesión y no cederla ni trasladarla sin autorización de la Administración Municipal y en las formas y condiciones prevista en este pliego.

14.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento del aparcamiento subterráneo, el concesionario suscribirá una póliza de seguro que cubra a todo riesgo el inmueble y sus instalaciones y de responsabilidad civil frente a terceros, incluido los daños por incendio a los vehículos aparcados.

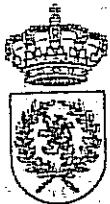
Asumirá el concesionario el pago de la prima y depositará en el Ayuntamiento la póliza y los recibos satisfechos. Las correspondientes pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática en función de los movimientos que experimente el IPC trianualmente, así como el valor atribuido en cada momento al inmueble, a todo lo largo de la concesión.

15.- Deberá abonar el canon de la concesión, rigiéndose para el pago por el Reglamento General de Recaudación, con los plazos, descargos y procedimiento de apremio establecidos en el mismo para deudores no tributarios. La falta de pago del canon se sancionará como falta muy grave y podrá dar lugar a la caducidad de la concesión.

16.- El concesionario deberá acomodar en todo momento la actividad a las normativas y ordenanzas vigentes de aplicación, así como a las que en lo sucesivo puedan aprobarse y que entrañen una mejora de su riesgo y peligrosidad.

17.- El concesionario tiene derecho a la utilización pacífica de los bienes de dominio público afectos a la concesión durante el tiempo que dure ésta.

18.- Tendrá derecho a ser indemnizado por los daños que le ocasionare la asunción directa de la explotación y utilización del aparcamiento por el Ayuntamiento si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario; así como en el supuesto de supresión de la explotación en las mismas circunstancias expresadas.



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el dia 30 DIC. 1988.

EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

19.- Tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento, en forma legal, las precisas licencias de obras, instalaciones, apertura y cuantas autorizaciones administrativas sean necesarias para la legalización del aparcamiento subterráneo y su funcionamiento, tramitándose en todo caso, a instancia del adjudicatario.

IV. - NORMAS PARA EL ACCESO AL USO DE LAS PLAZAS

Artículo duodécimo.- USO DEL APARCAMIENTO:

1.- Para adquirir el derecho al uso de las plazas de aparcamiento en las zonas destinadas a residentes, tendrán preferencia absoluta las personas o entidades que sean residentes en la zona núm. 1 de influencia preferente, y en segundo lugar las de la zona núm. 2 que se señalan en el plano que figura como anexo a este pliego con el núm III, quedando obligado el concesionario, mientras existan plazas libres, durante un periodo de seis meses contados desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, a la asignación de las mismas a los residentes que lo soliciten, previo pago de las cantidades señaladas en el concurso.

2.- Transcurridos los seis meses y en el caso de que el número de solicitudes no cubriera la totalidad de las plazas establecidas, el concesionario podrá ofrecer las plazas sobrantes a otras personas físicas o jurídicas aunque estuvieran fuera de las áreas núm. 1 y 2 de influencia preferente, siempre que sean residentes del municipio de Coslada. Si tampoco se cubrieran, se atenderá a las peticiones de más de una plaza por vivienda.

En último extremo, se podrán dedicar las plazas sobrantes a uso público indiscriminado.

3.- Los residentes interesados deberán acreditar su condición de tales con la documentación que determine la autoridad municipal y cuando así lo hagan se asignará al residente la plaza que le corresponda. El derecho a ésta se perderá cuando el solicitante deje de ser residente.



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONCESIONAL ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el dia 30 DIC. 1988.

EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

Son residentes los que habitualmente viven en el término municipal y figuren como tal en el Padrón Municipal, acreditando la propiedad de vivienda o titulidad de un negocio en el sector de influencia del aparcamiento señalado en el plano anexo núm. III a estas bases o el arrendamiento de los mismos, lo que habrán de demostrar documentalmente.

Siendo cuando el residente deje de serlo deberá comunicar dicho efecto, tanto a la autoridad municipal como al propio concesionario, y la plaza que tuviera asignada pasará inmediatamente al solicitante que estuviera en el turno de espera por orden de antigüedad en su solicitud y previo pago del valor actualizado del derecho al uso de la plaza que corresponda.

A tal efecto, el adjudicatario propondrá en su oferta, en pesetas constantes, un valor actualizado que será el mismo que negira para los nuevos residentes que se incorporen una vez iniciada la explotación así como su variación anual, mediante fórmula de disminución del mismo a lo largo del período de concesión. La actualización a pesetas corrientes se realizará anualmente y no podrá rebasar la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al Consumo o corte de la vida en el año inmediatamente anterior.

En caso de que no existiera ningún peticionario de nueva plaza, el concesionario no vendrá obligado al rescate de ella, y por tanto, el titular deberá seguir haciendo frente a todos los compromisos económicos concertados con el concesionario.

El incumplimiento de dichos compromisos económicos por cualquier titular da lugar, automáticamente, a la pérdida de todos los derechos adquiridos, incluido el valor del rescate si, previa notificación del concesionario, no fueran satisfechos en el plazo máximo de tres meses.

4.- Los residentes que deseen adquirir el derecho de utilización del estacionamiento, lo solicitarán al Adjudicatario el cual abrirá un registro de peticiones por orden de antigüedad de la solicitud y área en que resida, remitiéndose copia auténtica al Ayuntamiento para su control y comprobación oportuna del carácter de residente y otros extremos.



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO

el día 30 DIC. 1988  
EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

1.- Comunes solicitantes que hayan formulado su petición en los primeros quince días después de la adjudicación, tras la comprobación de que reúnen los requisitos exigidos y su condición de residentes se realizará la primera relación de los usuarios del aparcamiento, los cuales, previo al cumplimiento de sus obligaciones económicas, perfeccionarán su derecho a la adjudicación de las plazas.

Si con esta primera relación no se hubiese cubierto la totalidad de las plazas del aparcamiento, el Adjudicatario realizará mensualmente relaciones sucesivas hasta completar el grupo de plazas construidas con sujeción al mismo procedimiento antes indicado.

A partir de esta circunstancia, el Adjudicatario sólo admitirá solicitudes a efectos de expectativas de plaza y con el solo fin de cubrir las vacantes que por cualquier circunstancia se vieran produciendo.

Además de lo anterior, tendrán prioridad para la adjudicación del derecho de uso del estacionamiento, los residentes cuando sea el siguiente caso:

Inicialmente, y para el caso de que resultase adjudicataria asociación, cooperativa o sociedad de residentes a constituir o legalmente constituida, los miembros que la compongan. Cuando se trate de asociación, cooperativa o sociedad a constituir o no conste de la totalidad de los requisitos legales para su funcionamiento, las personas que tengan la intención de constituir la futura entidad deberán obligarse conjunta y solidariamente con responsabilidad ilimitada frente al Ayuntamiento.

Para tener este derecho deberán ser residentes en las zonas núm 1 y 2 señaladas en plano anexo a estas bases y de preferencia absoluta y constar en la relación nominal que a tal efecto deberá acompañar la citada entidad unida a la documentación exigida para la adjudicación del derecho de uso del estacionamiento.

5.- No se tendrán en cuenta las peticiones de más de una plaza por vivienda. En el caso de que el peticionario tuviera dos viviendas unidas se le podrán asignar automáticamente dos, si así lo solicitase. No obstante lo anterior, se podrá reservar hasta un



DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este **PLIEGO CONDICIONES** ha sido suscrito por este Ayuntamiento en la sesión celebrada **POR PLENO** el dia **30 DIC. 1988**

EL SECRETARIO GENERAL.

I.M.O. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

PLIEGO

máximo de dos plazas por residente y vivienda que éste ocupa; cuando habiéndose difundido la disponibilidad de las plazas de aparcamiento, con posibilidades de reserva para los residentes de las áreas preferentes y, en su caso, del resto de residentes del término municipal, éstos no hayan cubierto la totalidad de las mismas; en dicho caso se podrá asignar hasta un máximo de dos plazas por residente y vivienda a los que así lo soliciten, público indiscriminado.

Artículo decimotercero.- TARIAS DEL ESTACIONAMIENTO:

1.- Las plazas de uso público indiscriminado se regirán por las tarifas iniciales de explotación que, para cuando el estacionamiento entre en servicio, sean autorizadas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso dichas tarifas no serán inferiores a:

- |                             |            |
|-----------------------------|------------|
| - Una hora o fracción.....  | 80,- pts.  |
| - Máximo, por 24 horas..... | 900,- pts. |

2.- Para el uso de la plaza durante el periodo de concesión, el concesionario podrá exigir al residente una aportación económica para financiar la construcción del estacionamiento, que podrá subdividirse en una cantidad inicial y otra aplazada, así como una cuota mensual de gastos de explotación. Por dicha aportación, el residente no adquiere derecho alguno respecto a la propiedad del inmueble, sino tan solo a la utilización de la plaza.

Todas estas cantidades deberán figurar, claramente especificadas, en la oferta económica que presente el concesionario. Las cantidades citadas se entenderán líquidas para el concesionario, es decir, el I.V.A. o cualquier otro impuesto que corresponda será a cargo del residente.

Artículo decimocuarto.- REVISIÓN DE TARIFAS:

Las tarifas se revisarán anualmente el uno de enero de cada



LMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La ostiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el dia 30 DIC. 1958.

EL SECRETARIO GENERAL.

### PLIEGO

año, previa petición del concesionario y en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo del conjunto nacional o índice que lo sustituya, tomando como inicial el correspondiente a la fecha de adjudicación de este aparcamiento y como final, para cada revisión, el último aprobado incluso provisionalmente.

#### Artículo decimoquinto.- CANON DEL APARCAMIENTO:

1.- Por cada una de las plazas que compongan el total del aparcamiento para uso de los residentes, se ofrecerá un canon mínimo por plaza y año de cinco mil ciento sesenta pesetas (pts. 5.160,-). Dicha cantidad será revisable anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.

2.- Para cada una de las plazas destinadas al uso de aparcamiento mediante tarifas horarias, se ofrecerá un canon mínimo de 5.160,- pts., el cual será modificado cuando se produzca la revisión de tarifas, incrementándose éste en la misma proporción al aumento que origine en las tarifas.

3.- El canon se revisará anualmente de forma automática en función de las variaciones experimentadas por el Índice de Precios al Consumo e incrementado con el I.V.A si procediere.

4.- El canon se hará efectivo anualmente al Ayuntamiento.

5.- El concesionario realizará el cálculo del canon a ingresar, comprobando el Ayuntamiento la exactitud de los cálculos y reclamando, en su caso, las diferencias que pudieran producirse.

El concesionario, simultáneamente al pago del canon, presentará una declaración que exprese el número total de plazas de aparcamiento, el canon anterior y el índice de revisión. La falta de presentación de estas declaraciones o su inexactitud dará lugar a la imposición de sanciones por importe del doble al tanto de la cantidad ocultada.

Los canon previstos en esta cláusula empezarán a devengarse a partir de la fecha del acta de recepción provisional de las obras de construcción, y las sucesivas se abonarán anualmente



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el día 30 Dic. 1980.

EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

tomando como fecha los primeros días del mes siguiente a aquél en que se produzca dicha recepción. El pago del canon se regirá por el Reglamento General de Recaudación, con los plazos, recargos, y procedimientos de prórroga y de apremio establecidos en el mismo para las deudas no tributarias.

Artículo decimosexto.- EXTINCIÓN DE LA CONCESSION

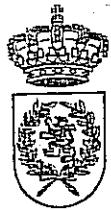
La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por el transcurso del periodo de tiempo por el que se otorga.
- b) Caducidad.
- c) Rescate de la concesión o suspensión de la utilización del aparcamiento.
- d) Por disolución o quiebra de la sociedad concesionaria, sin que exista derecho o indemnización alguno.
- e) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor del concesionario.
- f) Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, fijándose en este caso y de común acuerdo, la indemnización a abonar, si procediere.

Artículo decimoséptimo.- CAUSAS DE CADUCIDAD

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el Art. 186 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente y en los supuestos especiales siguientes:

- a) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- b) Abandono por el concesionario de la realización del



O. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el día 30 DIC. 1988.  
EL SECRETARIO GENERAL.

### PLIEGO

proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto, o por interrupción en la construcción, entendiendo por tal, la suspensión de los trabajos sin causa justificada a juicio del Ayuntamiento, durante un plazo superior a treinta días.

c) Impago reiterado del canon establecido a favor del Ayuntamiento (dos anualidades).

d) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas, o de la titularidad de cualesquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, o imposición de gravámenes sobre los mismos.

e) Dedicación del establecimiento a usos distintos del específicamente señalado, sin previa autorización municipal.

f) No acomodar el uso de la actividad a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y que por la peligrosidad y riesgo que esta actividad comporta suponga una obligada mejora para el interés de los usuarios.

La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la explotación del aparcamiento por el concesionario.

En cualquier caso de caducidad expresado, la obra ejecutada quedará en propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

#### Artículo decimooctavo.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN:

Si el concesionario incurriera en infracciones de carácter grave, que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en los Arts. 183 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### Artículo decimonoveno.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La ostiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el día 30 DIC. 1960

EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

1.- El Ayuntamiento de Coslada, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación del establecimiento, atendiendo de modo especial, en el último período de la concesión, el aspecto de conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo impuesto en el Art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A estos efectos, y para la buena marcha del servicio prestado, la Corporación Municipal se reserva expresamente el ejercicio de las facultades que le concede el Art. 127 del Reglamento vigente de Servicios de las Corporaciones Locales.

3.- Además de lo indicado en el presente pliego de condiciones, el concesionario debe prever en sus gastos el mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente que será a su costa.

4.- El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente una reversión de éste cuando proceda, en condiciones no aceptables por el Ilmo. Ayuntamiento.

5.- Con independencia de lo anterior y por causa de infracción comprobada en lo que respecta a inobservancia o incumplimiento del contenido de estas bases, la autoridad municipal se reserva la facultad de imponer al adjudicatario sanciones diarias por plaza de 15 a 25 pts. por las faltas leves y de 25 a 100 pts por faltas graves.

6.- Durante la explotación del aparcamiento, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran de tipo estadístico, laboral o fiscal.

Artículo Vigésimo.- DESALOJO

Al término de la concesión, bien sea por incumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones dentro de un plazo de treinta días a contar desde la fecha de



HO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La entiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento POR PLENO en la sesión ordinaria del dia 30 DIC. 1988.

EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

terminación o de notificación de la resolución de que se trata. El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acortar ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando, transcurrido el plazo indicado, las instalaciones no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento.

V.- CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS APARCAMIENTOS:

Artículo vigésimoprimerº.- SITUACION:

La ocupación en planta del aparcamiento no podrá superar la superficie marcada en el plano que se adjunta como Anexo I, que es de 2.510 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Artículo vigésimosegundo.- OBRAS EXTERIORES:

El adjudicatario vendrá obligado a urbanizar la cubierta del aparcamiento y dejarla con un tratamiento adecuado para su uso como plaza pública, así como durante el plazo de duración de la concesión.

A tal fin deberá adjuntar con el proyecto definitivo del aparcamiento, un proyecto de ejecución de la citada plaza, que deberá contemplar todos los servicios necesarios para el fin que se pretende: red de riego y limpieza, alumbrado público, evacuación de aguas pluviales, mobiliario urbano, etc.

Todos estos servicios serán completamente independientes de los del aparcamiento.

Si se proyectaran zonas ajardinadas, la cubierta deberá colocarse en esos puntos para soportar una carga de tierras de 1,30 m. de espesor, con una densidad mínima de 1,8 Tn/m<sup>3</sup>, además de las cargas gravitarias exigidas por la normativa vigente y deberán adoptarse las disposiciones constructivas necesarias para que las raíces de las plantaciones no dañen la impermeabilización de la cubierta.



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el día 21 DIC. 1988.

EL SECRETARIO CENTRAL.

### PLIEGO

A efectos de repercusión económica sobre las plazas de aparcamiento se calculará el coste de urbanización a razón de 7.000 pts/m<sup>2</sup> de superficie urbanizada.

En este coste no se computará el forjado ni la impermeabilización de la cubierta del aparcamiento.

#### Artículo Vigésimotercero.- CAPACIDAD:

1.- La capacidad del aparcamiento será de unas 300 plazas distribuidas en tres plantas.

Dado que, del reconocimiento geotécnico preliminar que se adjunta a este pliego como Anexo II, se deduce que no sería conveniente, por razones económicas, superar los 5-5,50 m. de profundidad de la excavación. La planta superior quedará sobre la rasante actual del terreno, al menos en parte. Ahora bien, como el desnivel de la c/. Colombia respecto al terreno, es de unos 2,50 m. deberá procurarse que el nivel de la urbanización de la cubierta se ajuste a la rasante de dicha calle y, además que la transición hacia la calle Jesús de San Antonio a través de la plaza prevea al menos un itinerario peatonal sin barreras arquitectónicas a los minusválidos. En ningún caso la rasante de la urbanización terminada podrá superar la de la calle Colombia, salvo las chimeneas de sólidos, de humos y ventilación.

#### Artículo Vigésimocuarto.- DIMENSIONES MINIMAS:

Las dimensiones libres de las plazas estarán comprendidas entre 4,50 y 5,00 metros de longitud y 2,20 a 2,50 metros de ancho.

La anchura de las calles interiores de circulación se determinará en función del ángulo de posición de los vehículos, considerándose que para el ángulo de noventa grados, la anchura mínima será de 0,50 metros más que la longitud de la mayor dársena servida.

La altura libre de las zonas accesibles al público será de 2,90 metros en la primera planta y de 2,20 en las restantes.

SOLICITUD  
Secretario de la Corporación, para hacer  
constar que este PLIEGO CONDICIONES  
ha sido aprobado por este CONSEJERÍA  
en la sesión celebrada POB PLENO  
el día 30 DIC. 1988  
EL SECRETARIO GENERAL.

MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

PLIEGO

Excepcionalmente se podrá autorizar que esta altura quede reducida a 2 metros por necesidad de fijación de las instalaciones, única y exclusivamente en zonas de estacionamiento de vehículos.

La distribución de las plazas entre los diferentes tamaños se realizará con libertad, para adaptarse lo más posible a la demanda y a la geometría de la zona.

Artículo vigésimoquinto.- ACCESOS.-

Los accesos de vehículos al aparcamiento deberán hacerse exclusivamente desde la calle Colombia, pudiendo realizarse uno de entrada y salida, cuyo ancho mínimo será de 5 metros, o bien, uno de entrada y otro de salida de 3 metros de ancho cada uno.

Las rampas no sobrepasarán la pendiente del 6%, y el 12% en las curvas.

Antes de su incorporación a la acera pública, se dispondrá de una plataforma de espera horizontal o con una pendiente inferior al 5% y de 5 metros de largo.

Los accesos de peatones se dispondrán de forma que la distancia horizontal desde cualquier plaza de aparcamiento a las escaleras no supere los 50 metros. El ancho mínimo de las escaleras será de 1,20 metros.

El concesionario deberá reservar un local, si así lo requiere la compañía suministradora, para la instalación de un centro de transformación en el interior del aparcamiento.

En el caso de que la topografía del terreno lo sugiera, los espacios que no sean susceptibles de aprovechamiento para aparcamientos, se destinarán a usos dotacionales, no entendiéndose incluidos dentro de la concesión, siendo entregados al Ayuntamiento en el momento de la recepción provisional de las obras para su uso propio.



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

EXCEPCIONAL. La citando yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido recibido por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el día 30 DIC. 1988.  
EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

Artículo vigésimosexto.- SERVICIOS

Cualquier servicio público que pudiera existir en la zona afectada por el estacionamiento, se trasladará por cuenta del concesionario, previa aprobación municipal del nuevo emplazamiento y condiciones en que ha de quedar el servicio.

Artículo vigésimoséptimo.- ENERGIA DE EMERGENCIA

Para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones alimentadas por energía eléctrica, se dispondrá un sistema de energía de emergencia que suministre ésta cuando eventualmente se produzca un corte en la red de la compañía suministradora. Para tal fin se dispondrá de un grupo electrógeno que, como mínimo, asegure el funcionamiento de un tercio del alumbrado general del total de los aparatos de control con una autonomía mínima de tres horas.

Artículo vigésimo octavo.- VENTILACION

Se instalará un sistema de ventilación forzada, accionable manual y automáticamente por un sistema de detectores de monóxido de carbono que existirán en la proporción de uno por cada 500 m<sup>2</sup> o fracción, situados en los puntos donde se prevea que pueda producirse una mayor acumulación de gases.

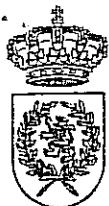
El equipo de ventiladores deberá quedar fuera de servicio automáticamente en caso de detectarse un incendio.

La ventilación de los locales del centro de transformación y del grupo electrógeno será independiente del sistema descrito.

Artículo vigésimonevuno.- ILUMINACION

Se deberán cumplir los siguientes niveles de intensidad luminosa en servicio:

- Zonas de aparcamiento..... 50 lux.
- Zonas de circulación de vehículos



O. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el  
Secretario de la Corporación, para hacer  
constar que este PLIEGO CONDICIONES  
ha sido aprobado por este Ayuntamiento  
en la sesión celebrada POR PLENO  
el dia 10 DIC. 1965

EL SECRETARIO GENERAL.

### PLIEGO

y peatones.....100 lux.

- Embocaduras de rampas .....500 a 100 lux.

Se dispondrá un alumbrado de emergencia y señalización mediante aparatos autónomos de 120 minutos de autonomía.

### Artículo trigésimo.- PROTECCION CONTRA EL FUEGO.

Todos los elementos estructurales, tanto asistenciales como sostenidos, deberán ser resistentes o protegidos contra la acción de un fuego tipo de ciento veinte minutos de duración, especificándose en el proyecto la naturaleza, grueso y medio de sujeción de los productos empleados como protectores.

El aparcamiento deberá quedar aislado de las fincas colindantes por elementos resistentes al fuego de ciento ochenta minutos.

Se colocarán puestos de manguera contra incendios, extintores fijos y de carro, arenares, etc. en el número suficiente para cumplir las ordenanzas municipales y demás normativa vigente de aplicación.

Se proyectará una red de rociadores automáticos de fusión, conectados a un puesto de control y alarma. El número de rociadores a colocar se determinará mediante cálculo, no obstante, su número no podrá ser inferior a uno por cada 20 metros de superficie de garaje.

El concesionario podrá proponer otros sistemas distintos a los anteriores, como sustitutivos o complementarios. La aprobación, en su caso, de los nuevos métodos se efectuará por los Servicios Técnicos Municipales.

Los accesos a escaleras, centro de transformación y cuarto del grupo electrógeno, se protegerán con vestíbulos dotados de puertas metálicas de cierre automático y estancas al humo.

Todos los dispositivos antes indicados deberán cumplir con las ordenanzas municipales y demás normativa vigente de aplicación al uso de garage-aparcamiento. Asimismo, el adjudicatario se



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el dia 30 DIC. 1968.

EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

compruébete a adoptar estas instalaciones a las normativas que en lo sucesivo pudieran aprobarse antes del inicio de las obras, y que supongan una disminución del riesgo y la peligrosidad.

Artículo trigésimoprimer.- SANEAMIENTO:

Se dispondrán sumideros en cada planta, capaces de evacuar por gravedad o por medios mecánicos el control máximo de agua previsto para incendios a pleno rendimiento.

Previamente a la conexión del saneamiento a la red municipal, se colocará una cámara para recogida de aceite y reparador de grasas y todos, ubicada en un sitio de fácil acceso para su registro y mantenimiento periódico.

VI.- CONSTRUCCIÓN:

Artículo trigésimosegundo.- INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución total de las obras será de doce meses, contados a partir de la adjudicación de la concesión por el Ayuntamiento Pleno.

Las obras deberán comenzar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de replanteo por los Servicios Técnicos Municipales.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños o accidentes causados durante la ejecución de la misma o durante la explotación e su manejo.

Artículo trigésimotercero.- PLAN DE OBRAS:

Antes de iniciar la construcción, el concesionario presentará un plan de obras, como ampliación del incluido en la proposición en el que se detallará expresamente la parte que corresponda a la vía pública.



M. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido suscrito por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO

el día 30 DIC. 1988

EL SECRETARIO MUNICIPAL

### PLIEGO

En el plan de obras que se establezca, se tendrán en cuenta las posibles dificultades que pudieran presentarse por el tipo de terreno o por la existencia de corrientes de agua.

El Ayuntamiento aportará al presente pliego el reconocimiento geotécnico preliminar efectuado. No obstante, autorizará a los concursantes la realización de los sondeos o prospecciones adicionales que estimen necesarios.

No se permitirán otras interrupciones o molestias al tráfico ni a los accesos a las casas, interrupciones de servicios, etc. que las aprobadas en la proposición, debiendo figurar en el plan de obras con toda claridad el tipo y duración de estas interrupciones.

La falta de cumplimiento de los requisitos que se indican en el plan de obras se sancionará con una multa de 2.500,- pts./día laborable de retraso en el plazo total de las obras.

El concesionario vendrá obligado a solicitar del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación, la correspondiente licencia de obras y apertura, considerándose exenta de pago de la tasa correspondiente por su carácter de obra municipal, así como la de vallado, escalas y conexión al alcantarillado.

### Artículo trigésimocuarto.- SERVICIOS PÚBLICOS

El concesionario estará obligado a mantener en todo momento los servicios públicos existentes; cualquier interrupción imprevisible, que se reducirá al mínimo, ha de ser previamente aprobada por el Ayuntamiento, computándose a efectos del plazo de la obra el retraso debido a la no aprobación de estas interrupciones.

### Artículo trigésimoquinto.- REALIZACION DE LAS OBRAS

Las obras se ajustarán exactamente al proyecto aprobado y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POB 1980 LMD el día 30 DIC. 1980.

PLIEGO CONDICIONES

PLIEGO

imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles en el proyecto, ha de ser sometida a la aprobación por el Pleno Municipal.

Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los reglamentos oficiales en vigor y no podrán iniciarse sin haberse justificado debidamente la dirección facultativa de las mismas, siendo obligatoria la presencia a pie de obra de, al menos, un técnico titulado con competencia en este tipo de obras.

Artículo trigésimosexto.- ABANDONO DE LAS OBRAS:

Si durante el periodo de construcción el concesionario abandona la realización del proyecto, vendrá obligado a dejar el subsuelo ocupado en las mismas condiciones en que se encontraba al comenzar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho, en todo caso, a la indemnización o compensación por parte de obras realizadas.

Artículo trigésimoséptimo.- INSPECCION:

La inspección facultativa de las obras estará a cargo de los Servicios Técnicos Municipales. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá ordenar la realización de cuantas pruebas, análisis, ensayos, etc. considere convenientes para comprobar la correcta ejecución de las obras y su adecuación al pliego de condiciones técnicas del proyecto. El importe de los citados trabajos, hasta un 1% de presupuesto total de construcción del aparcamiento, será por cuenta del adjudicataria.

Todas estas pruebas de control de calidad deberán ser efectuadas por un laboratorio homologado.

Artículo trigésimo octavo.- RECEPCION:

Una vez acabadas las obras, se procederá a su recepción provisional, estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y por el concesionario una relación valorada descriptiva de la obra. Será condición indispensable para la recepción provisional de las



HO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

Secretario de la Corporación para hacer constar que el PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el dia 30 DIC. 1988.  
EL SECRETARIO GENERAL.

PLIEGO

obras el haber realizado previamente las pruebas de carga y funcionamiento, que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales.

La recepción definitiva se efectuará un año después de la provisional.

Artículo trigésimonoveno.—TRIBUNALES

1.- Los litigios que pudieran derivarse del contrato, se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes, con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

2.- En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Reglamento de Bienes y de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, según el orden de prelación y aplicación que en cada caso procediere.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., con domicilio en ...., calle o plaza ..... núm. ..., en nombre y representación de ..... o en nombre propio, enterado del pliego de condiciones correspondiente al concurso convocado de concesión para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la calle Colombia, c/v a Jesús de San Antonio en Coslada, que lo acepta en su integridad. Adjunta en sobre aparte la documentación exigida y se compromete a tomar a su cargo dicha concesión, obligándose de modo expreso a cumplir todos y cada uno de las condiciones contenidas en el citado pliego, formulando la siguiente oferta:

1.- Las obras de construcción de aparcamiento subterráneo y plaza en superficie serán efectuadas en el plazo de ...., contados desde ...

2.- El plazo de duración de la concesión será de ..... (letra y número) años.



MO. AYUNTAMIENTO  
DE  
COSLADA  
(MADRID)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que este PLIEGO CONDICIONES ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada POR PLENO el día 30 DIC. 1988  
EL SECRETARIO GENERAL

PLIEGO

3.- El canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Coslada asciende a ..... pesetas por plaza y año, en las destinadas a residentes y, a la cantidad de .... pesetas por las plazas de utilización horaria.

4.- Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes para el disfrute del uso de una plaza durante el periodo de concesión consistirá en ..... (se indicará sta, así como la fórmula de variación anual en la forma establecida en el artículo duodécimo) y la cuota mensual inicial de mantenimiento, conservación y vigilancia será de .....

5.- Tarifas horarias para las plazas de uso público, cuyo número es de ..... y el precio ..... pts/hora, ..... pts/día (24 horas).

6.- Precios base de las plazas de aparcamiento y repercusión de la urbanización de la plaza pública sobre la cubierta .....

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal-laboral, en especial Previsión y Seguridad Social y protección a la Industria Nacional.

(Lugar, fecha y firma del licitador).